

Elmundo Siempre



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO**

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:21 diez horas con veintiún minutos, del día 1º primero de febrero del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Quinta (V) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativas a la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 42 cuarenta y dos proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciada **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes el total de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando **el Presidente del Tribunal** que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron la Orden del Día.



Horacio León Hernández

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, Someto a consideración de ustedes la aprobación del acta relativa a la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron en lo general el Acta relativa a la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2012, haciendo llegar a la Secretaría General de Acuerdos, las posibles correcciones de estilo que se presentaren.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **103/2012 al 138/2012**.

Raúl Villanueva Alva

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **42 cuarenta y dos proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados.

Raúl Villanueva Alva

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

APELACIÓN 97/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 335/2008, promovido por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, , en contra de

Jesús García

Jesús García



"W & TCA, S.A. de C.V." y Tercero Coadyuvante: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Alberto Barba Gómez

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: las violaciones del procedimiento son en sentencia, sino no puedes analizar violaciones del procedimiento en el Ad Quem es primero violaciones del procedimiento, luego presupuestos procesales y luego analizar agravios, si están cumplidos los dos primero te vas a los agravios y tiene que ser en sentencia, un auto no puede hechar a bajo una sentencia, por la jerarquía nada más de lo que es una cosa u otra, cuando es recurso estoy de acuerdo, el recurso es improcedente y es en auto, no se analizan agravios. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Creo que el requerimiento de la prueba correspondiente, de la prueba documental consistente que materia del amparo, en el oficio 11699/2007 expedido por el Instituto de Antropología e Historia, lo debemos hacer nosotros en plenitud de jurisdicción y no solicitar a nosotros en reenvío que lo realice. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. Si, lo podemos hacer así, también la moción del Magistrado Armando García Estrada. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Además hay otro punto importante que es la reiteración así lo dice claramente la ejecutoria de la legitimación del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, ese es en punto de la ejecutoria de los efectos que le imprime el Colegiado, dice a) deje insubsistente la resolución reclamada, b) ordene reponer el procedimiento y se resuelva lo necesario respecto a la prueba que ofreció al hora quejosa consistente en el oficio tal, además y en su oportunidad en lo demás reitere la legitimación del Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y en resuelvo lo que en derecho proceda.

[Handwritten mark]

- **En esas condiciones, el proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente para adecuar lo que aquí se precisó.**

RECLAMACIÓN 448/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2011, promovido por José Luis Morales Cisneros, en contra del Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Quiero señalar

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Armando García Estrada

[Handwritten mark]

3

[Handwritten signature]

2

una inquietud en estos temas, también creo que estamos teniendo algunas diferencias importantes por lo siguiente, el accionante en la mayoría de los casos señala a las principales autoridades de un Ayuntamiento como demandadas sin aclarar porque señalan al Presidente al Síndico, al Director de Seguridad Pública o al Ayuntamiento o alguna de ellas no a todos, en principio creo que es nuestro deber acotar porqué les corresponde ese carácter, si nosotros consideramos que por ser superiores jerárquicos, quienes y porqué, luego, si consideramos siempre que el ente contratante verdaderamente es el Ayuntamiento, nunca lo será una persona en lo individual, ni en función de su cargo el Presidente ni el Director de Seguridad Pública del Municipio ni el Síndico, el ente contratante es el Ayuntamiento y aunque no lo señale el Servidor Público, tenemos que tener siempre como tal al contratante, o solamente a aquella que ejecutó, que materializó una decisión de cesar al Servidor Público como se tuvo aquí en la demanda inicialmente nada más al Director de Seguridad Pública o si es en función de la narración de hechos en donde tomamos nosotros la pretensión del accionante para señalar a tal o cual autoridad, como demandados, el caso concreto es este último, o sea, dice que la instrucción que la orden o la notificación de baja, de cese, la da el Director de Seguridad Pública Municipal y en un punto refiere que este se lo dijo porque eran instrucciones del Presidente Municipal, y ahí creo que así requiere una reflexión para llegar a un punto en el que seamos acordes en la definición de esto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que la mayor incertidumbre que podemos mostrar hacia los usuarios de la Justicia Administrativa es precisamente esa situación de estar modificando criterios y más aún no tener criterios definidos que eso sería todavía más grave, y que no significa no intocables, pero debe de haber razones para poder modificar, porque si nos vamos a ir a este principio por la narrativa que hace el demandante y se pondera para tener a todas las autoridades, aquí técnicamente estaríamos diciendo que en todos los juicios, la entidad contratante sería el Municipio, entonces en esta situación en todos los juicios habría litisconsorcio pasivo necesario para tener por demandado al Ayuntamiento, para tener por demandado al Presidente, es más, yo agregaría al Tesorero, porque es al final de cuentas, si el día de mañana gana el Juicio es el que va a tener que disponer de los recursos económicos para que se haga el pago de la condena, y entonces si nos vamos a ir al posicionamiento de las autoridades de que el día de mañana en la ejecución de una sentencia argumentan eso, la verdad es que no debe de inquietarnos absolutamente nada porque la autoridad debe de hacer lo que le ordena una resolución, el tema es muy claro, creo que no es difícil entender que una cosa es el derecho que tiene el Ciudadano de argumentar, redactar y precisar en sus hechos todo lo que quieran pero para nosotros no es un derecho, para nosotros es una obligación la aplicación estricta de la ley; que significa, que nosotros somos los técnicos en poder identificar realmente quien está legitimado en el Juicio porque si nos vamos a ir a la cuestión extralegal, a la cuestión política que es degeneración nada más de cosas, entonces vamos a tener que incluir en todos los Juicios, el que ustedes quieran, desde el Presidente, al Síndico para que venga en representación del Ayuntamiento, al Tesorero, en fin, y tal vez hasta el Director de los Recursos Humanos, porque que tal, si en el proceso se ordene el día de mañana al reinstalación o el pago de prestaciones, como puede ser Pensiones del Estado, y tener que llamarle porque dice



Armando Campos

en la demanda que dejaron de pagarle las cuotas a la Dirección de Pensiones, y que es parte de las violaciones en su demanda, yo creo que no, el tema es contundente, quién ejecutó el acto, quien lo despidió, ah bueno, ya las consecuencias de la sentencia es donde entra a capacidad y el imperativo de la Ley para que frente a todo y todos es la ejecución de una sentencia, esa nunca estará condicionada a que alguien haya sido demandado para ejecutar una sentencia, si nos vamos a ir a esos principios, imagínense los Ayuntamientos que cada tres años cambia de funcionarios, los que lleguen van a decir oye espérame a mi no me demandaron al que demandaron fue a Alfonso Petersen y el que esta es Aristóteles Sandoval, no, no podemos utilizar un tema técnico procesal con la amplitud de consideraciones políticas de que si luego la autoridad no cumple; porque creo que no cumplen nuestras sentencias, porque nosotros no hemos querido hacerlos cumplir.

- Agotada la discusión del proyecto fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**, porque considero que si hay una imputación directa, en la admisión no podríamos prejuzgar si existió o no esa orden del Presidente Municipal para ejecutar el cese de esta persona actora que viene a demandar la nulidad de esa resolución y las prestaciones correspondientes. Compartiendo el criterio del Magistrado García Estrada de que la amplitud en el señalamiento de las autoridades nos obliga acotar el carácter que verdaderamente tenga una autoridad y al intervención en el acta.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría el proyecto del expediente **448/2011**.

RECLAMACIÓN 534/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 307/2010, promovido por Urbano Soria Méndez y otros, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circle around a signature and the number '13'.



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Patricia Campos

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **534/2011**.

RECLAMACIÓN 662/2011

La Presidencia, solicitó, al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2011, auto emitido por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, promovido por Ricardo Herrera Gutiérrez, en contra del Juez Calificador del Área de Inconformidades de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 717/2011

La Presidencia, solicitó, al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 72/2011, promovido por David Díaz Ramírez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

[Handwritten notes and signatures on the left margin]



RECLAMACIÓN 8/2012

Raúl Villanueva Alva

La Presidencia, solicitó, al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 291/2011, Auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por Jorge Ignacio Agraz Valera, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **8/2012**.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 173/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 231/2007, promovido por Colinas de San Javier, A. C., en contra del Síndico y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Terceros Interesados: Edgar Lucke Gracian y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Raúl Villanueva Alva

RECLAMACIÓN 591/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 109/2011, promovido por C. Miryam Orozco Mariscal, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otra autoridad, todos dependientes del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Tenemos una referencia y precedente en este Pleno, respecto de que cuando se presentó un recurso de Reclamación, se le dio el trámite diciendo que lo que pretendía era apelación, y al final el amparo nos dijeron que no, que tenía que atenderse a la literalidad del requerimiento que formula el justiciable porque no existe suplencia de la queja, aquí nada más quiero llamar la atención en lo siguiente, en el mes de diciembre, si mal no recuerdo, hubo un recurso de Reclamación, y ha habido dos o tres, pero ese es el que tengo más presente con mayor cercanía, donde entre uno de los agravios que hacía valer la parte recurrente era que el auto que fijaron en la Sala de origen, no correspondía al de la fecha en que verdaderamente se dictó, era de un año anterior el que se había puesto y hasta un mes y un día diferente, por ese trabajo sin igual reiterado de nada más estar insertando, y contra eso en el recurso le dijeron que no, porque eso no era materia de impugnación, así lo decía literalmente en la resolución del recurso, por otro lado en ese recurso se estaba recurriendo una resolución que nos estaba en las hipótesis del 89 ochenta y nueve, para mi es totalmente diferente que yo venga y plantee intraprocesalmente un recurso, que lo denomine de manera equivocada y que ahí sí no puede darse el supuesto de que "no quisiste reclamar y no apelar o viceversa, es decir, como dice un principio filosófico, no hagas lo que dices que haces porque no haces lo que dices que haces, entonces, aquí el tema es que en sentido contrario, ahora estamos castigando, y en esto si hay una violación clara de que si precisan la naturaleza de la resolución reclamada, hace referencia a los actos que esta impugnando y nada más porque aquí hay que diferenciar lo que es un *lapsus calami*, que es un error al escribir y lo que es una cuestión cualitativa y sustantiva del recurso, que no es el caso, si viene y cita porque nosotros cuantas veces no hemos equivocado desde el resultando, resultando del expediente de dos mil once y ponemos que el recurso se presentó en el dos mil diez, es una rectificación, es algo numérico, acuérdense del principio que existe en materia procedimental, aquellos errores procedimentales, no hay duda de que son materia de corrección y si todavía en el escrito en la parte final rectifica que el recurso de reclamación en contra de que auto es, no había ninguna razón para que la Sala de origen lo desechara, no había ninguna razón, el problema es que los Secretarios de Sala se van a la superficialidad, a la ligereza y al mínimo esfuerzo de querer leer como si supieran leer y como si entendieran que es lo más importante de lo

Armando García Estrada

Raúl Villanueva Alva

que tienen en sus manos y por eso es que nunca van al corazón, al punto total de las cosas, no saben centrarse, yo creo que si a los Secretarios de todas las Salas, empezando por los de la Cuarta, los ponemos en una línea y les decimos párate en la línea se van a parar como en el bebeleche, con las piernas abiertas, por eso yo estoy en contra del proyecto.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, para que se admita el recurso porque en el último párrafo señala el auto impugnado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, por las mismas razones.

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior por mayoría **se turna para engrose** con el lineamiento preciso de admitir el recurso en contra del auto indicado en la parte final del escrito correspondiente y revisar los agravios hechos valer, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **591/2011**.

RECLAMACIÓN 670/2011.

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 117/2011, promovido por José Julio López Ramella, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber**



Tribunal
de lo Administrativo

ido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior y al estar empatada la votación, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia, la Presidencia hace el uso del derecho al **voto de calidad** y en esta votación por mayoría debe **turnarse para engrose** en el sentido de considerar que si bien de acuerdo en el artículo 13 del Código urbano vigente para el Estado de Jalisco, a este Organismo le corresponde las atribuciones de orientar y defender a los Ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística vigilar al ejecución correcta de al misma y promover la solución a los asuntos relacionados con este proceso de urbanización y en relación con el artículo 14 de este mismo cuerpo normativo, tiene facultades propias para accionar y para intervenir a petición de los Ciudadanos, no es oficioso su llamamiento a Juicio, toda vez que la litis esta entablada entre el particular y la autoridad demandada, ese sería el razonamiento, y esto es en relación con el expediente Pleno **670/2011**.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 1022/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 143/2009, promovido por Miguel Ángel Soltero Acampo, en contra del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

Armando García Estrada

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del cumplimiento.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 1022/2009.

APELACIÓN 111/2011 C.E.A.

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2010, promovido por Roberto Salvador Rosales Contreras y otro, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del . (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto,**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 111/2011.**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

RECLAMACIÓN 441/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 4/2011, promovido por Juan José Ibarra López, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (voto corregido a dividido).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de la inclusión de las autoridades señaladas como demandadas por la parte actora, y en **contra** de la redacción y de la expresión que se hace en el auto admisorio de que se tengan como actos administrativos impugnados, la resolución de fecha 3 de noviembre del año 2010 dictada en el expediente tal, que decreto el cese del actor y el procedimiento que le dió origen, primero porque esta hablando en plural y es un solo acto, segundo porque no es un acto administrativo en el sentido material en cuanto a su contenido.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: para corregir mi voto que es a favor de la inclusión de las autoridades demandadas pero en contra de la redacción, de conformidad con lo expuesto por el Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se existe empate en la votación en relación a la redacción del auto, en tal virtud se ejerce el voto de calidad, para que se turne en el **engrose** por mayoría solamente para el efecto que del sentido del engrose se diga solamente, para que diga se tiene como acto impugnado tal, sin hacer mención a ninguna denominación, esto en relación con el proyecto del

expediente Pleno 441/2011.

RECLAMACIÓN 776/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2009, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente, hay varios antecedentes presentados en este Pleno, el asumir un estudio que se hace una interpretación sobre las medidas cautelares previstas en nuestra Ley de Justicia Administrativa, que han hecho Tribunales del Poder Judicial de la Federación, en que no cabe una interpretación extensiva sobre el tema, mientras también esta redacción y la finalidad prevista en esta norma, se ubique únicamente en el contexto de una prerrogativa, o de una condición o de un instituto jurídico dado a los particulares, aquí se ha hecho mucho hincapié en eso, lo hemos asumido ya una buena parte, por lo tanto en mi opinión es una situación que debe prevalecer, y además encuentro en la foja 8 que se dice indistintamente que la condición o la situación o las atribuciones principales del Procurador de Desarrollo Urbano están previstas en el artículo 13 del Código Urbano y apartado uno de la Ley Orgánica, esta ley orgánica ya esta abrogada, entonces no me pueden decir con ambivalencia una cosa o la otra, ya ni siquiera esta vigente y aparte ya no aplica por la temporalidad del asunto, por esa razón estoy en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se



aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **776/2011**.

Handwritten signature

RECLAMACIÓN 811/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 200/2011, promovido por Aurora Eunice Peralta Ontiveros, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**, por el hecho que no procede recurso alguno, en contra de las solicitudes de los procedimientos especiales en que se declare que ha operado la afirmativa ficta.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior al existir empate en la votación, la ponencia hace uso del voto de calidad y se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **811/2011**, túrnense los autos a la Magistrada Patricia Campos González y Magistrado Alberto Barba Gómez, para que emitan su voto particular razonado.

APELACIÓN 333/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2008, promovido por H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de "HERCHELL, S.A.

Handwritten notes and signatures on the left margin



Victor Manuel Leon Figueroa

DE C.V." y Coadyurante: Procuraduría de Desarrollo Urbano, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: aquí Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, el tema de la revocación es que los argumentos hechos valer como coadyuvante resultan inoperantes porque no tiene interés jurídico en el asunto, si es así?. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: lo que pasa es que hubo dos juicios, por un lado el ayuntamiento de Guadalajara demanda, y aparece como coadyuvante prodeur y en un juicio diverso sobre el mismo acto demanda prodeur, en este ultimo se resolvió que no tiene interés jurídico, porque no agoto el procedimiento que establece el 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano y el amparo que interpuso en contra de esta sentencia fue negado, entonces ahora en este juicio la Sala resuelve en base únicamente a los conceptos que esgrimió prodeur como coadyuvante, entonces por la eficacia refleja no permite entrar al estudio. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: y luego ya eso permite entrar al estudio que hace el tercero ya respecto de la nulidad.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, estoy a **favor** de reconocer la validez de las resoluciones impugnadas, en contra de una afirmación contenida en la foja 24 en el sentido de que la resolución recaída en el recurso se encuentra fundada solamente por la invocación de tales artículos, no se dicen a que corresponden, que preceptúan, que establecen y porque sí se ajustan a derecho dicha resolución, solamente dice que por estar invocados tales y tales artículos están fundados, y en relación al tema de la carga probatoria relacionada con el cumplimiento de los lineamientos, la autoridad no aportó prueba alguna, y en este sentido también considero yo insuficientes los conceptos de nulidad porque no marco en ninguna parte la norma técnica específica donde se establecieron.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** por lo que ve a revocar la sentencia de origen, declarar la validez de los actos impugnados, por las razones vertidas, también me faltó expresar que estoy a favor de el razonamiento que se hace, con respecto a los argumentos que hizo valer como tercero coadyuvante el Procurador de Desarrollo Urbano, y con un voto en contra respecto con la fundamentación y motivación que tiene el proyecto, en este sentido esta parte se aprueba por **mayoría** esto en



relación con el proyecto del expediente Pleno 333/2011.

Armando Estrada

APELACIÓN 382/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2011, promovido por "Transcreto, S. A. de C. V." en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **382/2011**.

APELACIÓN 544/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 304/2011, promovido por Ramón González Tapia, en contra del Pleno del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, en funciones de la Segunda Sala, resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a

la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Alonso Campos

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **544/2011**.

APELACIÓN 565/2011

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 53/2010, promovido por José Rafael Castañeda Rivera, en contra del H. Ayuntamiento de Cuquio y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor la condena al pago de los días de descanso y en contra de decretar el sobreseimiento en virtud de que considero que con la testimonial que se desahogó se acreditó la acción ejercitada.**

[Handwritten mark]



Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** de la condena que se hace respecto de los días de descanso, **en contra** del sobreseimiento, por las razones que voy a reiterar al considerar que no es ineficaz la prueba testimonial, al conservar y presentar identidad pero en sus elementos esenciales, no en circunstancias o características secundarias y por lo tanto también coincido con los Magistrados, este voto en contra del sobreseimiento, tiene que ser el estudio de la acción en su totalidad de las pretensiones.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud, existe unanimidad por lo que ve a la condena al pago de los días de descanso a la autoridad demandada, existen tres votos en contra del sobreseimiento, por lo tanto, **se turna para engrose**, por mayoría de votos, para que en base a las pruebas ofertadas y desahogadas, específicamente a la prueba testimonial que fue considerada en la sentencia de origen, se tenga por acreditado en cese injustificado, se condene sin procedimiento, se condene a la autoridad demandada al pago de las prestaciones de Ley, lo anterior en relación con el proyecto del expediente Pleno **565/2011**.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 949/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2006, promovido por Ramona Orozco Aceves, en contra del Consejo Directivo de Pensiones del Estado de Jalisco y otro, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de la nulidad lisa y llana, respecto de la resolución impugnada, en contra del sobreseimiento decretado en contra del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara "Doctor Juan I. Menchaca" por lo siguiente, la razón jurídica que se expone, en mi opinión, es absolutamente incorrecta, por que es como si estuviéramos estableciendo dos cuestiones distintas, lo que sucede es que reclama la indemnización por riesgo de trabajo, al organismo en que directamente desempeñó sus funciones como servidora pública y al Instituto de Pensiones, mal llamado en las proposiciones, en los resolutivos y en el cuerpo de la sentencia, como todavía Dirección de Pensiones del Estado, cuando es el Instituto de Pensiones del estado a quien estamos condenando, por eso es tan importante señalarlo debidamente conforme a la Ley que lo rige, creo que se hace una confusión absoluta al decir que al Hospital Civil de Guadalajara, es una cuestión laboral, pero al Instituto de Pensiones del Estado si se le puede reclamar y condenar esto, es algo realmente disparatado, todo se basa en la relación laboral, lo que pasa es que al cotizar, ser parte, ser Servidora Pública y estar inscrita y cotizada en el Instituto de Pensiones, este asume ésta responsabilidad resarcitoria, entonces si lo demando por duplicado, eso es lo que se le debe decir, tu pretensión al estar cotizando en el Instituto de Pensiones del Estado, desde tu origen como Servidora Pública, con las aportaciones tanto de tu parte como de la autoridad contratante, es éste Instituto el que asume la responsabilidad por ese resarcimiento y hacer el estudio correspondiente de si la reclamación hecha directamente a la autoridad en la que prestó sus servicios, conforme a la Ley Federal de Trabajo, procede o no, pero como estamos condenando al cien por ciento del pago de la pensión por este concepto, pues se le tiene que explicar eso, por que finalmente lo que busca es el pago de su pensión, independientemente de quien asuma la responsabilidad y en el régimen burocrático del Estado, lo está asumiendo el Instituto de Pensiones que es al que se está condenando, esa es la razón, no decirle, esto ve y ventíllalo allá y lo demás si lo condenamos, yo no estoy de acuerdo con ese razonamiento y además por que se debe decir que la demandada y la condenada es el Instituto de Pensiones del Estado, en ese sentido es mi voto dividido.**

[Handwritten mark]

*1
3
1
3
2*

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** por lo que ve a revocar el sobreseimiento decretado por la Sala de origen, por declarar procedente la acción ejercitada para el pago de la pensión por riesgo de trabajo, hay unanimidad en la condena que se hace al Instituto de Pensiones del Estado, por el pago de la pensión de riesgo de trabajo a la actora a razón del cien por ciento, como se desprende del dictamen emitido por el perito auxiliar de este tribunal, que determinó el grado de incapacidad y las condiciones particulares de la actora y por mayoría por lo que ve al estudio que se hace de la vía para demandar al Organismo Público descentralizado Hospital Civil de Guadalajara y por mayoría en el sobreseimiento que se establece en el proyecto, solicito que en relación a mi voto en contra, se establezcan ahí las razones, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **949/2009 C.E.A.**

2



RECLAMACIÓN 341/2011

Armando García Estrada

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2010, promovido por LA Procuraduría de Desarrollo Urbano, en contra del Comité para la revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y Terceros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: nada mas una aclaración, se va a uniformar la letra de la primera y se deja todo lo subrayado, es el que habíamos retirado por que había una complejidad ahí de por que dos recursos.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

(Handwritten mark)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por que en el caso particular, no existe la menor duda que la Sala de origen, lo que argumentó como causa para negar el desahogo de la Inspección Judicial en todos sus términos, se encuentra debidamente sustentado, en primer lugar por que es imposible que alguien arriba de un carro tome las medidas de un terreno y literalmente así está ofrecida, luego el tema es que la tesis aislada que se invoca en la penúltima página o antepenúltima por que aquí se escribe por los dos lados, que hablan de la prueba de Inspección Judicial es indebido su desechamiento cuando tiene por objeto que el funcionario judicial realice mediciones estimadas, el problema es que no habla del ofrecimiento de la prueba en ese sentido, es indudable que bajo ese principio la admisión de la prueba estuvo debidamente acotada por la Sala de origen, yo en lo que tal vez pudiese ser algo razonable para la admisión sería el punto segundo, donde dice que el inmueble en cuestión es un lote baldío que no tiene construcción, pues no sé en las cuestiones estrictamente técnicas que corresponda a la ciencia que avala la cuestión de la construcción o de las mediciones, que entendamos por bloque, por que todos los inmuebles están construidos sobre un lote de terreno, no hay duda, por que si no hubiera lote de terreno no hubiera construcción, el otro gran dilema es, que dice que no existe construcción, pues hay lotes donde nada mas hay un cuarto y no se si a eso se le pueda o no llamar construcción o que persiga, yo creo que ante estas imprecisiones la Sala estuvo en lo correcto por que el oferente de la prueba no cumplió con los requisitos que fija el artículo 361 del Enjuiciamiento Civil del Estado, para haber desestimando la prueba y por eso estoy en contra.

*1
3
1
3*

(Handwritten signature)

1



Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto por las mismas razones establecidas por el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al darse el empate en la votación, esta Presidencia ejerce el voto de calidad y al haber mayoría en contra, se turna para **engrose** en el sentido de confirmar en sus términos el auto recurrido, esto en relación al proyecto del expediente Pleno 341/2011.

RECLAMACIÓN 343/2011.

La Presidencia

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2010, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano, en contra del Comité para la revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y Terceros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Armando García Estrada

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Ese gran tema que tenemos de no centrar la litis, se emplaza primero a la persona moral, después se emplaza al representante legal, no voy a entrar en cuestiones de derecho privado pero para mi el tema es muy concreto, el apoderado no puede ejecutar actos que no sean en representación de su mandante, la persona jurídica que ejecuta los actos no es el apoderado, es por esa ficción del derecho del contrato intuito personae, lo hace en nombre de una persona moral, ahora bien, para mi y voy a tener también en abundar por lo del otro proyecto que se voto, es que no podemos hablar de diferentes recursos, el primer gran error estriba en que la Sala solo debió de haber tenido por demandada a la persona moral, por quien iba a comparecer por conducto de su representante legal, pero no darle el sesgo de que la apoderada es demandada y también es demandada su mandante, yo no veo la posibilidad de que pueda dividirse, a menos de que ella haya ejecutado fuera del ejercicio de ese mandato, actos personalísimos, que no tiene nada que ver con la persona moral, entonces aquí por un desaseo que se suma a lo ya desaseado de la Sala de origen en estas cuestiones de no identificar lo que son precisamente los conceptos de personalidad, todavía, primero emplazan a la representante legal, ¿de quien?, de la persona moral, ahí ya estaba emplazada la persona moral, luego van y



Manuel León Figueroa

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

emplazan a la representante legal y en ambos escritos comparece y hace exactamente lo mismo, y le dan el tratamiento como si fueran cosas diferentes, en el primer recurso como en este, esto es inaceptable, son mínimas normas del derecho, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: puntualizando, no son parte actora, parte demandada, son terceros, en el auto de la Sala, se tuvo como tercero a Wendy como persona física, no como apoderada, entonces ella, al comparecer dice hay otra, que es la persona moral, entonces recae un nuevo acuerdo donde ya se considera también como tercero a la persona moral, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: nada más una pregunta, ese caso de una resolución recaída ¿también a un recurso de revisión verdad? y la resolución ¿se emite a favor o en contra de la persona física? y ¿cómo es que ella lo involucra?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: dice, no, es que quien tiene el derecho incompatible es la empresa que representa y además como persona física dice, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: para ellos es lo mismo hablar de persona física que de persona moral, necesitaríamos ver el recurso; por que lo que está aquí transcrito, hablan de ella, casi estoy seguro que ella compareció en representación, si no es la propietaria del terreno como lo va a hacer ella de manera directa y personal, si la propietaria del inmueble esta en Alberta y Avenida Patria es la persona moral, no pudo haber ella intervenido, no tendría interés jurídico, si lo hizo fue en representación del propietario, aquí tendríamos que ver el resultado de eso, por que lo que aquí está transcrito dice, el recurso y resolución administrativa impugnada por Wendy Amaral, pero no hacen el señalamiento que lo hace en representación de la persona que es la propietaria del inmueble, por eso se generan estas situaciones, por que no se analizan las cosas con detenimiento, todo es a la ligera, yo para no abundar más voy a votar en contra, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no viene en la demanda inicial ni los fundatorios, ¿no viene nada?. Contesta el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ellos son terceros, PRODEUR viene a demandar en representación del particular que presento el recurso.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**, por las mismas razones que del expediente que cite con antelación y por otro lado advierto como potestad del Ad Quem pudiésemos decretar la acumulación de los dos recursos, para que exista una sola sentencia, porque es la misma prueba, las mismas razones del desechamiento, el mismo argumento en la reclamación y la misma parte que recurre.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



Manuel León Figueroa

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** por las mismas razones establecidas en el expediente Pleno 341/2011.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al registrarse empate en la votación, la presidencia emite voto de calidad, y existe entonces voto mayoritario en contra, turnándose para **engrose** el proyecto correspondiente para el efecto de confirmar el auto recurrido, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **343/2011**.

RECLAMACIÓN 465/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 28/2011, promovido por Manuel Antonio Rodríguez González, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en primer lugar advierto una violación flagrante al procedimiento que no fue abordada en el tema del recurso, primer lugar debemos de ponderar que ese derecho que tienen conforme a la Ley de Justicia Administrativa, que se les corra traslado de la contestación de la demanda, es un derecho que nace por disposición legal y que en cualquier contestación de demanda, con independencia de que se pueda conceder o no el derecho de la ampliación se corre traslado de la contestación, se me hace completamente inadecuado procesalmente, pero así está, ahora que se hace, en primer lugar la Sala como la ponencia confunden dos derechos, uno el que tiene de dar respuesta a la contestación de la demanda en cinco días, y otra cosa el derecho a cuestionar la validez, la falsedad o la veracidad de un documento, porque por un lado en el escrito del recurrente se advierte que el viene y hace una manifestación de la contestación de la demanda, y luego en otro problema que nos encontramos es que los documentos públicos, porque son documentos públicos los que viene a cuestionar es que solamente pueden ser argüidos de falsos y no hace el abordaje jurídico bajo esa tesisura,

Manuel León Figueroa



Armando Estrada

ahora bien lo que si es verdad, es indudable de que la única manera de poder demostrar la falsedad de un documento es con una prueba pericial, esa prueba pericial no es superveniente, porque esas efectivamente nada mas existen en tratándose de pruebas documentales, y no es superveniente porque el derecho para venir a ofrecer la prueba nace precisamente de cuestionar la autenticidad del documento, que es obligado quien viene a cuestionar insisto la autenticidad y la veracidad de un documento o demostrar que es falso lo que se contiene en un documento publico, solamente lo puede hacer con una prueba pericial, no puede ser superveniente porque no puede saber antes de demandar que debió de haber ofrecido la prueba pericial porque el ya sabia que al contestar el secretario de seguridad iba a exhibir un documento que es falso y donde esta lo superveniente, no puede ser prueba pericial superveniente primero porque también contra la razón y el orden procesal, la Ley de Justicia solo admite la prueba superveniente en tratándose de documentales, totalmente inexacto, pero así esta la Ley, y luego en esta situación que sucede, para mi es tenerle por contestada, o por manifestado en relación a la contestación de demanda que se le corrió traslado por cinco días, y por otro lado es abrir un incidente aunque no lo haya pedido, articulo segundo del enjuiciamiento civil, un incidente para probar la falsedad del documento que exhibió la parte demandada y se admite con una prueba pericial, que albricias firma el perito, ofrece el cuestionario, entonces la prueba se admite dentro de un incidente para demostrar, que va a suceder aquí, que ya resuelto, agotada la prueba pericial pues hay la necesidad de resolver la autenticidad del documento que será materia precisamente del fondo de la sentencia, porque ese incidente no es de previo y especial pronunciamiento debe de resolverse conjuntamente con la sentencia que es ahí donde habrá de trascender o no ese documento en cuanto a autenticidad o falsedad del mismo, pero no es prueba pericial superveniente y querer decir que es lo mismo venir a ofertar una pericial para probar una falsedad que objetar documentos es totalmente inexacto y mas aun decir que se asemeja al termino de cinco días para dar respuesta a la contestación de demanda, por eso estoy **en contra del proyecto**.

[Handwritten scribble]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, por considerar que en la materia implica la apertura del incidente de falsedad de documento prevista en el artículo 65 de la Ley de Justicia Administrativa, sería admitir a trámite y por lo tanto no es una prueba superveniente para demostrar el dicho del accionante.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: aunque no le haya denominado con la técnica correspondiente del derecho como un incidente de falsedad de documento, sin el narrativa de hechos se advierte que lo que viene precisamente a cuestionar es la falsedad de un documento y ofrece prueba pericial para demostrarlo es indudable que es el tramite a lo que refiere el articulo 65.

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]



En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: yo nada mas para que se asiente que no es incidente lo que se esta promoviendo es una objeción a la prueba, la objeción conforme al 342 es dentro del termino de los tres días, sin embargo del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa y el incidente como lo estableció efectivamente el Magistrado Armando García Estrada conforme al artículo 65 de la Ley de Justicia Administrativa hasta antes de la situación para sentencia, sin embargo el término para interposición de uno y otro es completamente distinto, uno dice hasta antes de citación para sentencia.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al haber empate en la votación esta Presidencia ejerce el voto de calidad al haber mayoría en contra del proyecto **se turna para engrose** en los términos expresados en la intervención del Magistrado Armando García Estrada y del suscrito, para que se abra a trámite el incidente previsto en artículo 65 de la ley de Justicia Administrativa, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **465/2011**.

RECLAMACIÓN 554/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 67/2011, promovido por Sergio Adalberto Peraza Segovia y otros, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otros, Terceros Interesados "Cornejo Barragan S. A. de C.V." y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, en funciones de la Segunda Sala, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 554/2011.

RECLAMACIÓN 667/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 93/2011, promovido por Ma. Gabriela Rico Ruelas, en contra del Presidente Municipal y Síndico, ambos del H. Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

(Handwritten mark)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En congruencia con el proyecto 157/2011 presentado en la sesión del veinticinco de enero del año 2012, **mi voto es en contra**, por considerar que se está en lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en relación con las fracciones tercera a la sexta del artículo 64 de dicha Ley que establece y define una competencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón para conocer de las sanciones derivadas de estos numerales, por lo tanto este Tribunal no tiene competencia para conocer del presente asunto.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** para el efecto de analizar los efectos del caso concreto y se declare la incompetencia de este tribunal para conocer del

(Handwritten mark)



presente asunto, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 667/2011.

APELACIÓN 365/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 259/2009, promovido por Mario Alberto Higareda Martínez, en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado y otra autoridad, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, ponencia por retorno de la Segunda Sala,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **365/2011.**

APELACIÓN 413/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 42/2010, promovido por Mauricia Jesús Tejeda Farfan, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 413/2011.

APELACIÓN 849/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 23/2011, promovido por Mario Enrique Navarro Romero, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



Armando Campos

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior al existir se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **849/2011**.

APELACIÓN 873/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 136/2011, promovido por "Good Living de México, S. A. de C. V.", en contra del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**., resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Armando Campos

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Magistrado vale la pena hacer una moción, si el Magistrado Armando García Estrada señalaba, cuando hay una concurrencia evidente en recursos que deben resolverse en una sola pieza y que se tramitan bajo dos expedientes, cuando si lo hacemos así, que la votación se entienda, si es a favor por los dos recursos o pueden ser diferenciados, aquí hay dos recursos que se están votando, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: la cantidad de \$1"203, 445 anotada con letra debe de ir entre paréntesis.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente Pleno

Armando Campos



Armando Campos

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 462/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 95/2011, promovido por Carlos Enrique García López, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por que es imposible que en una conexión de normas, se le de la prelación a la Ley de Justicia Administrativa, por un lado se reconoce en el propio proyecto el derecho que tiene el demandante de acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón y que conforme a la naturaleza de la Ley especial que regula a los servidores públicos, el término que el tiene es de 60 días para demandar, no podemos obligarle a decirles que puede acudir al Tribunal de Arbitraje y Escalafón a demandar, pero aplica la Ley de Justicia Administrativa por que son 30 días para demandar, esto es una dicotomía, en el caso concreto, debe de admitirse la demanda por que el término conforme a la Ley Especial, que es de orden público y está sobre la Ley de Justicia Administrativa por que una es sustantiva, es la Ley de Servidores Públicos, la ley de Justicia es procedimental, es adjetiva, no puede prevalecer en una situación que el propio derecho sustantivo otorga a los servidores públicos, aunque sea elemento de seguridad, entonces no es posible, por que entonces obligaríamos a decirles, puedes ir al Tribunal de Arbitraje pero conforme a la Ley de Justicia Administrativa, eso no es posible jurídicamente, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**



Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** por mayoría de votos para el efecto de que sea admitida la demanda y se revisen los elementos de admisión y en su caso, se proceda a requerir si hay necesidad de alguna prevención y, prescindiendo de la consideración expuesta en el proyecto por la temporalidad, ya hay un requerimiento y hay un cumplimiento, entonces hay que revisarlo, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí hay que revisar los agravios contra la no admisión de la demanda, por que aquí lo que hace el proyecto es analizar oficiosamente que la demanda es extemporánea conforme a la Ley de Justicia Administrativa, si de las actuaciones ya se había hecho la prevención y se había negado la admisión, esa situación no puede decretarse si no es materia del agravio, entonces aquí lo que tendríamos que analizar, habría que revisar los autos, es que argumentos aduce para los efectos de la admisión de la demanda, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí están, señala que su demanda se presentó dentro de los 60 días concedidos por la ley, es otro criterio que hemos ponderado, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces la causa por la que le desechan la demanda ¿es por que está extemporánea?, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por extemporánea, es que se le previene, cumplimenta, en lugar de revisar el cumplimiento, se aduce otra causa, no entran a la revisión del cumplimiento y se desecha por extemporánea, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que eso deben hacerlo, para que hacen prevención si es extemporáneo, lo que es extemporáneo no existe, ese es el problema, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno **462/2011**.

[Handwritten scribble]

RECLAMACIÓN 467/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2011, promovido por "Gasobahía S. A. de C. V." en contra de la Dirección de Licencias de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

RECLAMACIÓN 860/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2011, promovido por "Grupo Unicrete" S.A. de C.V., en contra de la Comisión de Asignación de los Contratos de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado: "Arquitectura Coordinada" S. A. de C. V., Ponente

Armando García Estrada

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Magistrada Patricia Campos González, resultando:

Patricia Campos

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí hay que solicitar los autos para poder ver el amparo, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿están de acuerdo en que solicitemos los autos de origen y continuar?, nos reservamos entonces este para la votación y continuamos con el siguiente.

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en el caso concreto, creo que tenemos aquí una situación donde veo que la medida suspensiva por parte del Juez Federal es categórica en cuanto a que no se ejecute la suspensión o clausura de la Obra asignada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por acta número tal, consistente en la ampliación de la Avenida Aviación, medida cautelar que surte efectos hasta en tanto se resuelva en definitiva la presente incidencia y cuando se resuelve la suspensión definitiva, donde vuelven a reiterar los efectos de la suspensión, vuelve a reiterar los mismos términos pero en el estudio que hace de la cuestión de la suspensión, el Juez Federal hace una reflexión, que incluso la subraya y dentro de todo donde está analizando la naturaleza de los actos administrativos, materia del acto reclamado en el juicio de amparo dice, que mientras no exista una nulidad ejecutada por la autoridad administrativa o un funcionario competente, los actos que emitió en la asignación de la Obra la autoridad administrativa, surte plenos efectos, entonces aquí cabe lo siguiente, aunque tenemos casi un símil de lo que establece la Ley de Amparo para la suspensión, no hay duda que los requisitos sustantivos y objetivos para una medida cautelar en la Ley de Justicia Administrativa no son equivalentes a esa ley federal, es indudable bajo esos razonamientos, que vienen desde luego muy amplios en la sentencia que resuelve el incidente de suspensión de manera definitiva, que nosotros tendríamos la posibilidad de analizar la medida cautelar, si se cumplió con los requisitos del 66, 67 y 68 de la Ley de Justicia Administrativa y pudiéramos nosotros en un momento dado, de considerar si no hay razones por la Sala de origen, de revocar la que concedió la Sala y esto daría hipotéticamente a que una vez que tuviera conocimiento el Juez Federal, pues dejaría sin efecto el juicio de Amparo y tendría que sobreseerlo conforme al 73 por existir una causa notoria de improcedencia del juicio de amparo, por que aquí no está constriñendo en la resolución de que no haya ningún pronunciamiento por parte del Tribunal Administrativo, por que también entiendo, por que, bueno voy a darlo por entendido, a lo mejor me equivoco y miento, pero habría que ver las actuaciones con detenimiento, que es aquí donde los Secretarios deben vigilar el tema de los informes previos y justificados, de haber ponderado que también existía un recurso de reclamación, por que también conforme a la ley de amparo, si el Juez federal tiene conocimiento de que hay un recurso de reclamación en contra de la misma resolución que es materia del juicio de amparo, es otra causa para que se sobresea el juicio de garantías y que esa situación, no se si el informe previo y justificado lo hayan hecho valer, para decirle, oye acá hay un medio de defensa votado que está pendiente de resolución y que lo prevé la Ley de Amparo, si lo dice

[Handwritten marks]



E. Armando García Estrada

literalmente, si me prestan una Ley de Amparo les digo el artículo, donde consta de manera fehaciente que aquí la ausencia de información genera la necesidad, por un lado, de que contrario a lo que había dicho la semana pasada y esto pasa por hablar sin actuaciones, que yo en base a lo que estoy viendo en el juicio de amparo, no veo ningún impedimento para abordar el asunto del recurso de reclamación contra la medida cautelar, por que puede ser que del análisis de los agravios que haga valer la autoridad, se revoque la medida, pero luego viene otro problema que tampoco hemos reflexionado, por eso es el gran dilema de disociar tanto los recursos aunque devienen de una misma causa y son las mismas partes, aunque las resoluciones sean diferentes, o sea, se supone que este recurso se iba a votar antes del que ya votamos, si la autoridad ya se está estableciendo, que no ha lugar a tenerle por contestada la demanda, que es donde hace valer también el recurso de reclamación, entonces el recurso de reclamación como medio ordinario de defensa, también quedó sin materia; además no podemos tenerle interponiendo recurso si no está contestando demanda, si no tiene legitimación, por que no acredita ser representante de la Comisión que emitió el acto administrativo de la publicación, como le vamos a analizar como Presidente y al Director de Obras Públicas el recurso de reclamación si estamos diciendo que no tiene legitimación para comparecer a juicio por que no acredita la representación, entonces como nos vamos a ver, por un lado diciéndole que no y por otro lado atendiendo agravios de alguien que no tiene legitimación, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: eso da lugar, si la Magistrada está de acuerdo, retirarlo para formular en base al resultado del primero, el otro, si hay materia, lo que pasa es que ya no tienen ellos reconocida legitimación, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí tendría que analizarse el recurso pero decir, analizar primero la cuestión de presupuesto procesal, no tienes legitimación, no puedes venir a interponer recurso de reclamación como autoridad demandada por que no tienes la representación de la Comisión, y sería en armonía al otro proyecto que ya votamos, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el que estemos de acuerdo en que el que desconoce la calidad para venir a juicio, contestar o demandar y ese mismo que es desconocido viene a recurrir, pues si tiene el interés para recurrir aquello que le afecta directamente, pero ya un acto intraprocesal o consecuente con la admisión que es la suspensión, pues si no fueron reconocidos para la defensa, menos para el recurso, no se si la Magistrada esté de acuerdo, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: no, lo voy a sostener así.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por lo resuelto en el proyecto 861/2011 y por la naturaleza del acto reclamado en el amparo biinstancial que también ordenó la medida cautelar.

(Handwritten signature)



Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** al considerar que el estudio del tema de la medida cautelar y de su concesión es impugnada por la autoridad demandada, no puede ser abordado por este Pleno, en virtud de que ya hay una votación unánime en el sentido de tener por no contestada la demanda a las mismas o a la misma autoridad que promueve este recurso por distinta materia, la consecuencia lógica y jurídica del resultado del primer recurso, 861/2011, genera que no pueda abordarse la materia de este que estamos sometiendo también a votación, independientemente de abordar temas relacionados con la concesión del amparo, ni siquiera ha lugar a eso por lo primero que expuse.

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior al darse el empate en la votación con dos votos a favor y dos en contra, ejerce el voto de calidad, hay mayoría en contra, por lo que se turna para **engrose** y el lineamiento está centrado en el razonamiento correspondiente en que como consecuencia del no reconocimiento de las autoridades en su representación para venir a contestar, impide el estudio del recurso relacionado con la medida cautelar, esto en relación al expediente de Pleno **860/2011**.

RECLAMACIÓN 861/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2011, promovido por "Grupo Unicreto" S. A. de C. V., en contra de la Comisión de Asignación de los Contratos de Obra Publica para el Municipio de Zapopan, Jalisco y Tercero Interesado: "Arquitectura Coordinada", S. A. de C. V., Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

[Handwritten mark]

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: tengo entendido que este recurso tiene que ver con la contestación de demanda de la autoridad demandada, no es contra el mismo tema, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, nada mas estamos hablando del mismo juicio,

[Handwritten mark]

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Armando García Estrada

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor** de no tener por contestada la demanda por lo que ve a la Comisión de Asignación de Contratos de obra Pública para el Municipio, pero en contra de que diga que si lo hubieran hecho por mayoría simple estarían legitimados, en este tipo de Comisiones no es para efectos, una cosa es el efecto de la votación, donde para aprobar un dictamen cabe la posibilidad de la mayoría, la mayoría simple, que son cincuenta mas uno de los que integran la Comisión, pero eso no legitima, por que si hubieran venido la mayoría mas uno a contestar, hubiera estado contestando la Comisión, no, tiene que ser totalmente la Comisión, por eso en ese apartado y todas las consideraciones relativas a esa reflexión estoy **en contra**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido en los mismos términos señalados por el Magistrado Armando García Estrada.**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se existe unanimidad en lo relativo a revocar el auto impugnado, por lo que ve a tenerle por contestada la demanda a la Comisión de Asignación de Contrato de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y esta revocación implica tenerle por no contestada, al no haber comparecido la totalidad de los miembros que la integran, hay un empate en relación a la consideración de que esta representación de la autoridad demandada para esta representación hubiera sido suficiente, un acuerdo votado por mayoría simple, al considerar los dos votos en contra que, una cuestión es la toma de decisiones y la validez de las mismas en su régimen interno y en sus acuerdos como corresponde por sus atribuciones y otra cuestión es su representación en juicio, la cual establece que debe ser por todos sus integrantes, en ese sentido hay un empate, y esta Presidencia ejerce el voto de calidad para que prevalezca esta disidencia, la cual representa mayoría y solamente por lo que ve a este punto, se turna para **engrose**, el engrosé simplemente sería suprimir las consideraciones que tengan que ver con la mayoría simple de poder comparecer, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: perdón, ya está votado pero me nace una inquietud todavía mayor, la legitimación con la que aducé el Presidente y el secretario Técnico de la Comisión, en voz y representación del ciudadano presidente del Municipio de Zapopan y Director de Obras Públicas, ellos argumentan que su potestad nace del arábigo 117 fracciones XVIII y XIX de su Reglamento Interno y la Administración Pública Municipal de Zapopan y yo en el proyecto, no veo el abordaje a esa circunstancia para destruir la razón en la que ellos la sustentan, por que no se verdaderamente esas fracciones, que tutela o que

[Handwritten marks]



Armando García Estrada

[Signature]

potestades o facultades les otorgan ellos, por que, ¿qué tal que de ahí se pueda deducir que si tengan la representación para venir solamente ellos dos en representación de la Comisión? por que sobre eso no se dijo nada, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo que pasa es que ellos solamente hacen alusión nada mas al Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, pero en el argumento ellos dicen que su legitimación deriva de estas fracciones, por que si de ahí se advierte que si tienen legitimación podríamos estar equivocados, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en relación con el arábigo 117 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, debe decir algo relacionado con que todas las Comisiones las preside el Presidente Municipal y si, la verdad yo creo que para evitar un engrose que no sea engrose, hay que checar esas fracciones, falta un análisis, a lo mejor si la Magistrada está de acuerdo, en ese Reglamento Interno, cuando habla de las facultades del Presidente Municipal, si dice que presidirá y representará todas las Comisiones y una cosa así ¿no?, yo creo que es como que invita a pensar que las Comisiones puedan ser llamadas a juicio, de todas maneras, estamos a favor del proyecto y solamente en esa precisión que ya hicimos, para hacer el estudio de esas fracciones y decir por que no se desprende de ellas esa representación, lo anterior con el proyecto del expediente de Pleno **861/2011**.

[Signature]

APELACIÓN 330/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 87/2009, promovido por José Trinidad Rentería Dávalos, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: señores Magistrados, nada mas para consistencia de la redacción, en la página once, segundo párrafo, renglón siete, dice: confundirlo con la potestad sancionatoria es con la potestad de liquidación y sanción, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a foja ocho, en la transcripción de la sentencia, dice el apellido Rentería, ¿es Rentería no?, a menos que así lo diga la sentencia.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponencia)

[Signature]

[Signature]



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **330/2011**.

Patricia Campos González

[Signature]

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 31/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2011, promovido por Intermediación Publicitaria S.A de CV. Y Espectaculares de Occidente SA. de CV., en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, **Ponente Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

[Signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Signature]

[Signature]



Handwritten signature

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **31/2012**.

APELACIÓN 361/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 41/2010, promovido por la C. María de Lourdes Cazares Martínez y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Handwritten signature

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Handwritten signature

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

Handwritten signature

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al existir empate en la votación y al estar impedida la Presidencia para emitir voto de calidad, en términos del acuerdo adoptado por este Tribunal se concede el uso de la voz al Magistrado Ponente para que emita voto de calidad. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Emito el voto de calidad a favor de mi proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En razón de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **361/2011**. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Solicito se me turnen los autos para formular **voto particular razonado**.

Handwritten signature



Elmundo de los campos

APELACIÓN 368/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2009, promovido por el C. Neri González Gil, en contra de la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para Engrose el proyecto del expediente **368/2011**. Solicito se defina el sentido del Engrose.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es para que se confirme la sentencia de origen. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pero darle la valoración a la prueba testimonial. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Es que ahí ya hay diferencia, porque el Magistrado Armando García Confirma: el sobreseimiento. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: No, yo voy por la procedencia de la acción. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: yo estoy para que se confirme el Sobreseimiento en los términos de la sentencia de origen. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: **Yo estoy de acuerdo** en el pago de las prestaciones, de aguinaldo, a favor del resolutivo tercero, pero la valoración de la prueba testimonial es **en donde yo difiero con el proyecto**, porque con esto sí se demuestra que fue injustificado el cese, para que las demás prestaciones sean analizadas, si no existe mayoría en este sentido yo haría mi voto particular también en este proyecto. Interviene el **Magistrado Presidente**: Doy cuenta de los votos en contra, dos de ellos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Patricia Campos González

el Magistrado Armando García Estrada y el Magistrado Alberto Barba Gómez, son **para el efecto de que se confirme** la sentencia de origen, uno de ellos es para que con una valoración del testimonio singular se tenga por acreditada el acto reclamado que es el cese de la relación y se condene a las prestaciones que en derecho corresponda, en tal virtud hay mayoría en los votos para el Engrose y se debe confirmar la sentencia de origen. Y se turnen los autos para que la Magistrada Patricia Campos González realice su voto particular.

APELACIÓN 431/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 179/2008, promovido por la C. Luz María Echegoyen Bobadilla en contra del C. Tesorero y Director General de Obras Públicas, ambos del H. Ayuntamiento de Mazamitla Jalisco, en contra del **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **431/2011.**

APELACION 655/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2011, promovido por

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Armando García Estrada

Desarrollos Inmobiliarios del Tuito, S.A. de C.V., en contra de la Dirección de AUDITORÍA fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **655/2011**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P 36/2010.

Armando García Estrada

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por el C. Rafael Eduardo González Reyes, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero Proponer que este asunto lo veamos al final, solicitando su anuencia para que el Secretario de cuenta de los expedientes que fueron retirados en la Sesión pasada y listados para el día de hoy, ello en virtud de que ya fueron analizados y solo se cambio a formato de autos. **Aprobado por los Magistrados integrantes del Pleno.** Continuando con el uso de la voz el Magistrado Presidente: Señor Secretario nos da cuenta con el asunto listado con el número 40:

Armando García Estrada

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 649/2011.

Patricia Campos González

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 151/2010, promovido por EL procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga y otros, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Signature]

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **649/2011.**

RECLAMACIÓN 710/2011.

[Signature]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso de Reclamación interpuesto en términos del artículo 95 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, derivado del Juicio Administrativo I 199/2009, promovido por el C. Ernesto Marin Rizo Ojeda, en contra del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:



[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 710/2011.

RECLAMACIÓN 711/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso de Reclamación interpuesto en términos del artículo 95 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, derivado del Juicio Administrativo I 341/2010, promovido por Telecable de la Barca, S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de la Barca, Jalisco, Ponente Relatoría de Pleno, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**



Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 711/2011.

Horacio León Hernández

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Siendo las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos y en términos del artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, **quiero proponer un receso** para continuar con la Sesión el día de mañana a las **11:00 once horas**. Solamente quedaría pendiente resolver el proyecto del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 36/2010 y asuntos varios.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo jueves 2 dos de febrero, a las 11:00 once horas.**

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Magistrados integrantes del Pleno, quiero solicitar licencia económica para ausentarme de mis labores los días 2 dos, 3 tres y 7 siete de febrero del presente año, para atender asuntos de carácter personal.

Alberto Barba Gómez

Los Magistrados integrantes del Pleno con los votos a favor de los Magistrados **Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, aprobaron la licencia solicitada por el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, ello con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, designado al Magistrado **Horacio León Hernández** para que por esos días atienda los asuntos de la Sexta Sala Unitaria.

REANUDACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

JUEVES 2 DOS DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE.

A las 11:19 once horas con diecinueve minutos del día 2 dos de febrero del año 2012 dos mil doce. En uso de la voz el Presidente del Tribunal

1



Magistrado **Horacio León Hernández** señaló: se reanuda la Quinta Sesión Ordinaria que dio inicio el 1º primero o de los corrientes, Señor Secretario toma lista de asistencia por favor.

Handwritten signature

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: se da cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- MAGISTRADO PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ, **Licencia autorizada en la primera parte de la presente Sesión Plenaria, de fecha 1º primero de febrero actual.**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

Handwritten signature

Continuando con el uso de la voz el C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: se encuentran presentes cuatro de los Magistrados que Integran este Pleno, por lo que existe quórum requerido para Sesionar, **reanudándose con ello la QUINTA SESIÓN ORDINARIA que dio inicio el Miércoles 1º primero del mes actual.**

Handwritten signature

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ciudadano Secretario, no da cuenta con el asunto número 39 de lista de los proyectos de sentencia, correspondiente al expediente de Responsabilidad Patrimonial:

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P 36/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva** dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por el C. Rafael Eduardo González Reyes, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el asunto que se nos plantea en mi opinión, las actuaciones que se aluden no son fieles a las constancias de autos y lo voy a referir por una cuestión, no es sencillo y menos simple decir nada más que porque en el clausulado se reserva el dominio y que por esa circunstancia puede hacer y deshacer con la propiedad que se asocia en ese contrato de participación y lo

Handwritten signature

Handwritten signature



Armando García

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alberto Barba

[Handwritten mark]

voy a decir de la siguiente manera, no es lo mismo mi calidad como arrendador cuando voy a discutir cuestiones del arrendamiento a la situación mía de Armando García, con respecto de ese bien que es materia de arrendamiento, cuando ya se celebra un contrato la actuación de los sujetos derivados de la relación contractual del vínculo jurídico que nace como dijera R. J. Pothier uno de los tres mosqueteros, creadores del Código de Napoleón, mientras no exista una resolución que declare rescindido ese contrato, por virtud de la institución del pacto comisorio la obligación no veo en que momento debe separarse para que el pueda decir que no existe el contrato, cuando tenemos un vínculo jurídico que lo ata a su bien con el otro que tiene asociado, lo que hayan propuesto, para vender, urbanizar, lo que sea, no puede actuar unilateralmente y decir como no entregue el dominio yo puedo hacer todo sin límite, no, claro que no, tienes firmado un contrato en asociación, por eso es que la virtud de esa obligación, en donde no se pierde la titularidad de su patrimonio, esto no significa que su dominio es libre porque no existe nada que los une y lo mas delicado del proyecto para mi es que sin ninguna diligencia analizan el tema de un proceso, de un juicio que esta en autos y que simplemente se habla y creo no se habla en el proyecto, porque no analizaron nada de las actuaciones, es muy fácil nada más decir aquí dice la cláusula que no entrega patrimonio, la regla general es que las Asociaciones en Participación nadie transmite su patrimonio lo que hacen es asociar su patrimonio sin perder la titularidad y por excepción se transmite, en qué momento se va a dar la prelación del dominio, si se llega a consolidar quien va a construir el fraccionamiento el día de mañana, enajene lo en él construido más el lote del terreno ahí va a nacer la obligatoriedad de tener que suscribir la transmisión de su propiedad por el vínculo jurídico que nace del contrato de Asociación no es cierto que yo puedo comportarme de una manera cuando a mi me convenga y cuando no, no si estoy en un contrato, mientras no se rescinda legalmente por sentencia judicial y por acuerdo entre las partes, el contrato obliga porque, no porque el contrato fije un término para su realización, en tanto no se cumpla, las partes seguirán atadas contractualmente, como lo expresaron los Preclaros Mercantilistas Arturo Díaz Bravo y Antonio Garrigues en el tema de la Asociación en Participación y es contundente, aunque no transmitas el patrimonio, está comprometido el bien, **por eso mi voto en contra.**-

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada por licencia concedida el día 1º primero de febrero actual. .**



Quinto Dicho

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de la no condena a la indemnización que se pronuncia en el proyecto, en virtud de existir diversas causas jurídicas que ponderadas arrojarían esta misma consideración que estoy haciendo por lo siguiente, en primer término de la fecha de reclamación se dice estar vigente un contrato de asociación a participación bajo supuestos de hecho que no son confirmados desde el punto de vista de las pruebas aportadas, el contrato originariamente establece un año de vigencia, celebrado en 1988, mil novecientos ochenta y ocho, en el año de 1992 mil novecientos noventa y dos, se hace la contratación de servicios por parte del asociante y el asociado para que una inmobiliaria les impulse una prestación de servicios trabajo de venta del fraccionamiento, que fue el núcleo de esta asociación en participación, su urbanización, notificación, urbanización y venta, si este fuera solamente el tema de un vínculo jurídico que refrendara la posibilidad y legitimidad de que quien viene a juicio de sentirse afectado y reclamarle a un Ayuntamiento una actuación irregular, se vería desvanecida por solo esta razón, además y si en el supuesto no conformado de que por distintas situaciones y actos celebrados a nombre de la asociación en participación, ésta se hubiera refrendado, la situación estriba en la forma de operar las responsabilidades que asumieron cada una de las partes en el manejo que tuvieron en sus compromisos, uno en la aportación de un terreno que iba a ser objeto de urbanización y lotificación y comercialización y otro en esa aportación que por supuesto ya se ha dicho aquí acertadamente no se constituyó nunca el patrimonio de esta figura del derecho mercantil y entonces y bajo ese supuesto, ni por la vigencia del vínculo jurídico y por la materia de la discusión podría estar reclamando nada el accionante además de que es claro que quien realizó todos los actos posteriores como es la entrega del fraccionamiento, las áreas de donación y todos los actos relativos, definidos en la Ley de Desarrollo urbano entonces, en materia de fraccionamientos, los realizó quien era el propietario ante la autoridad municipal, que es, el efectivamente reconocido, por estas razones no hay ninguno de los elementos para la responsabilidad patrimonial que se está votando y esta es otra argumentación distinta a la que hace énfasis esencialmente el proyecto, por eso **en esa parte mi voto es en contra.**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Mi voto es en contra, diferenciado de la motivación porque esos detalles que se citan de que ejecutaron actos y aquí nace otro principio de la teoría contractual, que importa más lo que se hace que lo que se escribe en un contrato se ejecutaron las conductas contractuales para mostrarse ante las autoridades que estaban en asociación en participación, es ineludible que nosotros, primero, como Tribunal Administrativo no tenemos la legitimación jurisdiccional para establecer que ese contrato ya no existe, para eso se requiere la declaración judicial de un juez mercantil, que diga que el contrato está concluida la relación o que está rescindido y es indudable que el tema total del asunto nace del derecho sustantivo que regula esa situación, que nosotros no tenemos la legitimación Constitucional para sancionarlo y no podemos dar por anticipado que aunque se celebró en el 89 ochenta y nueve y que estamos en el dos mil doce y ya no existe ese contrato, porque para eso se requiere la declaración judicial de un Tribunal, los contratos de



Elmario Quiroga

arrendamiento tienen vigencia, la compraventa tiene vigencia y no porque pase la vigencia se extingue se extingue el contrato, eso es inaceptable y menos decirselos a los alumnos, eso es una falsedad más grande que el sol, el contrato si tiene fecha, si está cumplido y las partes están de acuerdo dan por concluido, pero si el contrato fue en el 89 ochenta y nueve y no lo han concluido, el contrato tiene vigencia plena, porque la prueba es que hicieron gestiones, construyeron, entonces se da por entendido que el contrato de participación peleados, no conformes, existe todavía en la vida jurídica, pero el contrato de 1950 ya no existe porque estamos en 2012? Claro que sí existe, por eso mi voto en contra y que es diferente al voto en contra de la motivación.

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces existen tres votos a favor respecto de la no condena, un voto en contra del proyecto en su integridad y un voto en contra de la motivación esgrimida, aduciendo otras razones, y una abstención por ausencia, en ese sentido se aprueba por **mayoría** de votos en relación a la no condena y también respecto de la motivación, esto en relación con el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial **36/2010**.

- 6 -

Asuntos Varios

[Signature]

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General de Acuerdos Lic. Raúl Villanueva Alva informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

133

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno de la **demanda de Responsabilidad Patrimonial**, interpuesta por el C. Juan Antonio Montero García y Gloria García Hernández, en representación de su hijo Juan Antonio Montero García, en contra del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, el que **se somete a la consideración** de los integrantes **del Pleno** para la **procedencia de su admisión**.

- Discutida que fue las demanda de cuenta, por **unanimidad** de votos de los Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, determinaron **admitir la demanda planteada**, requiriendo a la **autoridad Administrativa** por el envío del expediente de **Responsabilidad patrimonial 1/2011**, lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado **Alberto Baba Gómez**.

[Signature]



6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Raúl Villanueva Alva: doy cuenta al Pleno del **expediente de Responsabilidad Patrimonial 18/2009**, interpuesto por el C. Marco Nelson Pérez Pérez, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, el que **se encuentra substanciado** a efecto de que se **designe Magistrado Ponente** que resuelva el asunto planteado.

- Los Integrantes del Pleno por **unanimidad** de votos de los Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, designaron al Magistrado **Ponente de Pleno en funciones de la Segunda Sala Unitaria**, ello conforme al rol establecido para esos asuntos; Todo lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado **Alberto Barba Gómez**. Gírese oficio a la Dirección de Informática para el conocimiento y movimientos necesarios en el sistema de turno de dichos asuntos.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno del oficio 199/2012, que remite el Magistrado Presidente de este Tribunal al Gobernador del Estado, mediante el cual hace entrega del Proyecto de Ampliación Presupuestal Recursos Irreducible Ejercicio 2012, y Proyecto de Ampliación Presupuestal creación de la Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial ejercicio 2012.

- Los Integrantes del Pleno Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, quedaron enterados del asunto de cuenta. Ello con la ausencia Justificada del Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno del oficio 198/2012, que remite el Magistrado Presidente de este Tribunal al Gobernador del Estado, mediante el cual solicita se **modifiquen las entregas mensuales** de recursos, en tanto se resuelve lo relativo al proyecto de ampliación presupuestal para este Tribunal, de igual forma, y a fin de definir el programa de capacitación para el personal de este Tribunal, solicita se pueda **anticipar la partida en su integridad por la cantidad de cinco mil quinientos pesos**.

- Los Integrantes del Pleno Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, quedaron enterados del asunto de cuenta. Ello con la ausencia Justificada del Magistrado **Alberto Barba Gómez**.



Patricia Campos González

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno del oficio 165/2012, que remite el Magistrado Presidente de este Tribunal al Gobernador del Estado, mediante el cual **reitera la petición de liquidación jubilatoria** presentada por el Licenciado Octaviano Pizano Sánchez, quien recibió su patente como jubilado con efectos a partir del día 1 primero de junio del año 2011 dos mil once.

- Los Integrantes del Pleno Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, quedaron enterados del asunto de cuenta. Ello con la ausencia Justificada del Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

Patricia Campos González

6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno del oficio 5-0089/2012, que suscribe el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, Licenciado José Refugio Martínez Aragón, mediante el cual comunica que mediante Sesión del H. Congreso del Estado, se declara al presente año como **"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"**, solicitando se agregue en la correspondencia y comunicados oficiales.

- Los Integrantes del Pleno Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, determinaron que por conducto de la Secretaría General, se remita copia del decreto legislativo para cada uno de los Secretarios de Sala de este Tribunal. Ello con la ausencia Justificada del Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

Patricia Campos González

6.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de los escritos que suscriben las C.C Gabriela Ordaz González y Norma Lizbet García Ruíz, mediante el cual solicitan se les conceda el apoyo económico para continuar con sus estudios de maestría y especialidad, respectivamente.

- Los Integrantes del Pleno Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, determinaron dar respuesta a las peticionantes en el sentido de que la Comisión de Académica de este Tribunal por conducto de la Presidencia, ha hecho una petición al ejecutivo para que se anticipe la cantidad total de la partida correspondiente al programa de capacitación y poder hacer alguna definición de recursos. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

Patricia Campos González

6.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva** Doy cuenta al Pleno del oficio 55/2012 que suscribe el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual remite un listado de los asuntos turnados al Pleno que a la fecha se encuentran pendientes de resolver.

Patricia Campos González



- Los Integrantes del Pleno Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, y Patricia Campos González**, quedaron enterados del contenido del oficio, instruyendo a la Secretaría General para que mediante informe, comunique al Magistrado **Armando García Estrada**, sobre el estado procesal de los Recursos que señala. Esto con la ausencia justificada del Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

6.9 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**: Doy cuenta de la copia marcada para el Pleno de los oficios 210 y 211 ambos del año 2012 , que remite el Presidente de este Tribunal a la Dirección de Administración, mediante el cual solicita diversa información referente al área administrativa de este Tribunal.

- Los Integrantes del Pleno Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, quedaron enterados del contenido de los oficios de mérito Esto con la ausencia justificada del Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

6.10 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para solicitar licencia para ausentarme de mis labores el día martes 7 siete de febrero del año actual, para atender asuntos de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno con los votos a favor de los Magistrados **Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa y Patricia Campos González**, aprobaron la licencia solicitada por el Magistrado **Armando García Estrada**, ello con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, designado a la Magistrada **Patricia Campos González** para que por ese día atienda los asuntos de la Cuarta Sala Unitaria. Ello con la ausencia justificada del Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

13
13
13

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 12:16 doce horas con dieciséis minutos, del día 2 dos de febrero del presente año**, se dio por concluida la Quinta Sesión Ordinaria, convocandó la Presidencia a la Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día 8 ocho de febrero del presente año a las 10:30 diez treinta, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

[Handwritten signatures and initials]